

JUAN MARIA ZUZA LANZ, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE "VISCOFAN, SOCIEDAD ANONIMA", entidad mercantil domiciliada en Tajonar, término municipal de Aranguren (Navarra), C/Berroa 15-4ª planta, con C.I.F. nº A/31/06550-1

CERTIFICA:

Que en relación con la carta de la CNMV de fecha 11 de noviembre de 2015 sobre cumplimiento de determinadas disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital que forman parte de las normas de ordenación y disciplina del mercado de valores, se contesta sobre los extremos a que se refiere la misma:

1.- El Reglamento de la Junta General se ha adaptado a los nuevos requisitos legales y que el último aprobado por la Junta General de la sociedad e inscrito en el Registro Mercantil está publicado en la página web de la CNMV, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 513 de la L.S.C.

2.- Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 514 de la LSC, la sociedad garantiza, en todo momento, la igualdad de trato de todos los accionistas que se hallen en la misma posición, en lo que se refiere a información, la participación y el ejercicio del derecho de voto en la junta general.

3.- Que a la convocatoria de la junta general se le ha dado la publicidad exigida por el artículo 516 de la LSC y que el contenido del anuncio incluía todas las menciones legalmente exigibles y, en particular, las establecidas en el artículo 517 de la LSC.

4.- Que la sociedad ha publicado en su página web los acuerdos aprobados de la junta general en el plazo establecido en el art. 525.2 de la L.S.C., y en cuanto al resultado de las votaciones se recogen en el acta notarial de la Junta que se entrega a la sociedad con posterioridad.

5.- No se han producido los supuestos a que se refiere el correlativo de que algún administrador de la sociedad haya ejercido el

derecho de voto a través de una solicitud pública de representación de las previstas en el art. 526 de la L.S.C.

6.- El Reglamento del Consejo de Administración se ha adaptado a los nuevos requisitos legales y que el último aprobado por el consejo de la sociedad e inscrito en el Registro Mercantil esta publicado en la página web de la CNMV, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 529 de la LSC.

7.- La sociedad tiene publicada en su página web el período medio de pago a proveedores y, en su caso, las medidas a que se refiere el último párrafo del artículo 262.1 de la LSC, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 539.2 de la LSC.

8.- La sociedad no conoce ningún pacto parasocial, de los regulados en los artículo 530 y siguiente de la LSC, y que afecte a la sociedad, adicional a aquellos que, en su caso, hayan sido comunicados a la CNMV y figuran publicados en la página web de este organismo.

9.- La sociedad con carácter previo a la celebración de la junta general ha tenido habilitado en su página web un foro electrónico de accionistas de acuerdo con los términos del artículo 539.2 de la LSC.

Y, para que conste donde proceda, firmo la presente certificación en Madrid, a 26 de noviembre de 2015.

VºBº José Domingo Ampuero Osma
Presidente

Juan María Zuza Lanz
Secretario